

## RESOLUCIÓN UNRN Nº 597/10

Viedma, 30 de marzo de 2010

VISTO, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), la Resolución ME N° 1597/08 que aprueba el Proyecto de Estatuto Provisorio, la Resolución UNRN N° 34/10 de creación de las carrera de Odontología de la Sede Alto Valle y la Resolución UNRN N° 20/08 de creación de la carrera de Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial, la Resolución UNRN N° 249/09 de Sistema de Tutorías y la Resolución UNRN N° 25/10 que aprueba las modificaciones al Programa y Lineamientos del Ingreso de UNRN 2010.

## **CONSIDERANDO**

Que la normativa relativa al Programa y Lineamientos del Ingreso UNRN 2010 establece el proceso de inscripción en las carreras bajo la figura de "alumno condicional" para aquellos aspirantes que no aprueben una materia del ingreso, siempre que no guarde afinidad disciplinar directa con la carrera en la que éstos se encuentren inscriptos.

Que en el caso de Odontología y de Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial esta condición se da por cumplida cuando el ingresante aprobó Matemática y desaprobó o estuvo ausente en Lengua.

Que debido al diseño curricular de ciclos integrados de la primera carrera señalada ut supra y el dictado a término en convenio de corresponsabilidad académica con la Facultad Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional, de la segunda no resulta conveniente observar la limitación de materias en las que podrán inscribirse.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley Nº 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

## EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la inscripción en carácter de alumno condicional y autorizar excepcionalmente el cursado en todas las materias del ciclo introductorio de la carrera de



Odontología de los aspirantes que hayan aprobado Matemática del Programa de Ingreso UNRN 2010 y hayan desaprobado el recuperatorio de Lengua.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la inscripción en carácter de alumno condicional y autorizar excepcionalmente el cursado en todas las materias del primer cuatrimestre y anuales del primer año en las carreras de Tecnicatura en Mantenimiento Industrial de la Sede Alto Valle, localización Allen y de la Sede Valle Medio, localización Choele Choel, de todos aquellos aspirantes que hayan aprobado Matemática del Programa de Ingreso UNRN 2010 y hayan desaprobado el recuperatorio de Lengua.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que deberá cumplirse, en el caso de los alumnos, con los requerimientos y previsiones establecidos en la normativa en cuanto a la designación de profesores tutores a cargo de la asistencia de éstos alumnos según lo establece el Sistema de Tutorías de UNRN.

ARTÍCULO 4°.- Los alumnos condicionales considerados en los artículos 1 y 2, solamente podrán rendir los exámenes finales de las materias en que se inscribieran una vez que hayan aprobado la asignatura adeudada del ingreso en las fechas previstas para su evaluación durante el mes de julio del presente año.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y archivar.

LIC. HUAN CARLOS DEL BELLO RECTOR ORGANIZADOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO